

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación 7600131100072017 0004000

Auto No. 78

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Surtida la inscripción en el registro nacional de emplazados conforme a lo normado en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020. el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Designar Curador Ad litem a la demandada, señora JENNIFER URIBE CASTAÑO, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado(a) que ejerza habitualmente la profesión, __JORGE ENRIQUE SINISTERRA__, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2°. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ